

## DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

### CONVOCATORIA N° VP-PS-02-2018

**OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES SUBREGIONALES, EN EL MARCO DE LA PRIMERA RONDA ASOCIADA A LA ETAPA I ALISTAMIENTO, DEL PROYECTO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO”.**

**FECHA: 2 DE MAYO DE 2018**

#### **I. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

El numeral 1.29.1 del subcapítulo I, capítulo IV de los términos de referencia dispone en relación con las reglas de subsanabilidad, los siguiente:

*(...) El proponente tiene la carga de presentar su propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos que soporten o prueben las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.*

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el **“Documento de Solicitud de Subsanabilidad”** que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.*

*Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, al correo electrónico [viceplaneación@findeter.gov.co](mailto:viceplaneación@findeter.gov.co) o radicarlas en original debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado***

*En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o haya necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier*

*momento, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.*

*Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.*

*Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus propuestas, so pena de rechazo.”*

## **II. REQUERIMIENTOS**

Con fundamento en lo anterior, una vez revisada la propuesta presentada por el proponente en la convocatoria N° VP-PS-02-2018 se relacionan los requerimientos para que dentro del término fijado en el cronograma se aclare y se aporte la información o los documentos tendientes a subsanar la propuesta, y así, acreditar los requisitos habilitantes establecidos para la convocatoria.

### **PROPONENTE No. 1: RECIO TURISMO S.A**

#### **A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS**

##### **1. Poder**

***Según lo indicado en el numeral 1.13 de los términos de referencia, “ (...) el proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.***

***El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.***

*El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación. El*

*poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.” (Negrita fuera de texto)*

Una vez verificado el poder especial aportado en la propuesta, se observa que el representante legal de Recio Turismo S.A otorga poder amplio y suficiente para representarlo y para actuar en nombre de la sociedad para la firma y presentación de la propuesta dentro de la convocatoria VP- PS-02-2018. No obstante, el poder especial no especifica actividades como: dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar; suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario. Por tanto, se requiere al proponente que aclare este punto.

## **2. Garantía de seriedad**

En relación con la garantía de seriedad que deben aportar los proponentes dentro de la convocatoria VP- PS-02-2018, el numeral 2.2.7 del subcapítulo II dispone que:

*“El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia.*

*La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:*

- 1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.*
- 2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
- 3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.*
- 4. Asegurado/Beneficiario: Atender las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia.*
- 5. Tomador: Atender las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia.*
- 6. Afianzado: Atender las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia.*

**7. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.**

*Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.*

**Quando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y/o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.**

*Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.”*

Dado que este aparte, hace una remisión a las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, contenidas en el numeral 1.7 del capítulo II de los términos de referencia, es preciso que el proponente cumpla las disposiciones que establece ese numeral para las garantías que ampararán la etapa precontractual, contractual y poscontractual en la presente convocatoria.

En este sentido, revisada la póliza presentada por el proponente se advierte que la misma no cumple lo dispuesto en los términos de referencia, toda vez que:

- Deben constituirse las garantías a favor de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., - FINDETER con NIT 800.096.329-1 en formato de entidades públicas con régimen privado de contratación. En ese sentido, deben ajustarse el asegurado y beneficiario.
- Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

Por lo anterior, se requiere al proponente que aporte la garantía de seriedad presentada en la presente convocatoria con los ajustes que correspondan, y que cumpla con lo dispuesto en los términos de referencia so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

### **3. Registro Único Tributario – RUT o su equivalente**

El numeral 2.1.8 de los términos de referencia establecen que: “El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT. (...)”.

Una vez revisada la propuesta presentada RECIO TURISMO S.A se observa que no aportó el Registro Único Tributario – RUT de la sociedad. Por esta razón, se requiere al proponente que aporte este documento, para dar cumplimiento con lo indicado en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia.

#### **4. Certificación del Revisor Fiscal de la Sociedad Anónima**

Establece el numeral 2.1.10 de los términos de referencia que: *“la persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. **Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.**(...)”*

Una vez revisada la propuesta presentada por RECIO TURISMO S.A se observa que no aportó la certificación de que trata el numeral 2.1.10 de los términos de referencia, exigible a las sociedades anónimas. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el documento, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal de la sociedad.

#### **B.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

No tiene requerimientos técnicos.

No serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea, las enviadas a una dirección de correo distinta a la dispuesta para la convocatoria, ni los documentos radicados en lugar distinto al señalado.

Para constancia se expide en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de mayo de 2018

**FINDETER**